

EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 17 de abril del presente año, resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Sección VI, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal; que consta registrada con el No 251, y que entró en vigencia a partir de su sanción, el 18 de abril de 2008;
- Que en virtud de la Ordenanza No 251, se crea la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas – EMMOP, con la integración a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas – EMOP-Q, de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte – EMSAT-Q y de la Dirección Metropolitana de Transporte y Vialidad – DMT, para que la planificación, regulación y ejecución de la vialidad en el Distrito Metropolitano de Quito, sea gestionada en forma integral con el sistema de tránsito y transporte terrestres;
- Que de conformidad con lo preceptuado en la referida Ordenanza, en su Disposición Transitoria Sexta, la Ordenanza No 247, publicada en el Registro Oficial No 295 de 14 de marzo de 2008, por la cual se creó la EMSAT, será derogada por la sustitutiva que se está trabajando en la Comisión de Movilidad;
- Que la Ordenanza No 247, en su artículo I.455(2), establece la facultad de conferir, modificar, revocar o suspender los Permisos y Habilitaciones de Operación para el servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito; y, en los artículos I.464 y siguientes de la misma, se establece el procedimiento para el ejercicio de esas competencias;
- Que según la Disposición Transitoria Segunda de la precitada Ordenanza No 251, todas las facultades de la EMSAT pasan a ser competencia de la EMMOP-Q;
- Que hasta que se dicte la sustitutiva; la Ordenanza No. 247 mantiene en vigencia el procedimiento a aplicarse para la emisión, modificación, revocatoria o suspensión de los Permisos y Habilitaciones de Operación para el transporte público;
- Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el indicado procedimiento, y a objeto de ejercer la facultad de regulación de dicho servicio; es necesario emitir el presente Permiso de Operación; y,
- Que el 13 de mayo de 2008, se efectuó la Sesión de Directorio constitutiva de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, y con base a la transferencia de competencias relacionadas con el tránsito y transporte terrestre a la EMMOP-Q.

EXPIDE:

EL PERMISO DE OPERACIÓN: MDMQ-EMMOPQ-TX-09-215

OPERADORA: Cooperativa de Transporte en Taxis 18 de Septiembre

CÓDIGO: 215

DOMICILIO: 18 de Septiembre 622, intersección Av. 10 de Agosto y General Páez

R.U.C.: 1.790.093.964.001

MODALIDAD DE TRANSPORTE: Taxis

FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA: 18 UNIDADES

VIGENCIA: hasta el 31 de diciembre de 2013

Dado en Quito DM, a los

.....
Ing. Iván Alvarado Molina
GERENTE GENERAL EMMOP-Q

ALCALDÍA METROPOLITANA



OBLIGACIONES DE LA OPERADORA: Constituyen obligaciones de la Operadora:

- a) Prestar el servicio de transporte público, en las condiciones constantes en el Permiso de Operación y de acuerdo con las normas emitidas por la Municipalidad y la EMSAT;
- b) Mantener la flota vehicular autorizada ;
- c) Respetar y cobrar las tarifas establecidas por la autoridad competente;
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier perjuicio o daño a terceros proveniente de su negligencia, imprudencia o impericia en la prestación del servicio, sujetándose al ordenamiento vigente; y,
- e) Acatar las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres su Reglamento de Aplicación, y las disposiciones que dictare el Concejo Metropolitano de Quito, la EMSAT, los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y las demás autoridades competentes.

Art. 1.465 (3).- CAUSAS PARA LA REVOCATORIA DEL PERMISO.- Se revocará el Permiso de Operación, cuando se establezca:

- a) Que la operadora acumule tres suspensiones del Permiso de Operación, dentro del mismo año;
- b) Falsedad o adulteración en los documentos, informes, estudios o resoluciones presentados por la operadora o en aquellos emitidos por la EMSAT;
- c) Adulteración parcial o total de los índices técnicos consignados en el Permiso de Operación;
- d) Por haber caducado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, en caso que la póliza cubra a toda la flota vehicular;
- e) Por mantener más del 15% de la flota fuera de operación en un periodo de cuatro días consecutivos en las modalidades de Transporte Público Urbano, Intraparroquial e Interparroquial; y,
- f) Por no operar la totalidad de la flota vehicular, por un plazo de 24 horas para las modalidades de Transporte Público Urbano, Intraparroquial e Interparroquial

Art. 1.465 (4).- MODIFICACIONES AL PERMISO DE OPERACIÓN.- El Directorio de la EMSAT, sin afectar los cupos de operación de los transportistas históricos, de oficio o a petición de parte, mediante Resolución Administrativa, podrá modificar los índices del Permiso de Operación, cuando:

- a) El estudio de demanda y factibilidad realizado por la EMSAT conforme con los Planes de Desarrollo Territorial y Maestro de Transporte determine que la movilidad del Distrito Metropolitano requiere ampliar o suprimir rutas, frecuencias, incrementar cupos o señalar nuevos sitios de estacionamiento para las operadoras de transporte público, y,
- b) Se registre el cambio de socio o accionistas, socio o accionista y unidad; o cambio de unidad en la operadora.

Art. 1.465 (5).- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PERMISO.- El Permiso de Operación termina por:

- a) No renovar dentro de los sesenta días anteriores y sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo fijado en el último permiso de operación;
- b) Haberse registrado la disolución y liquidación de la operadora;
- c) Sentencia ejecutoriada que declare la quiebra de la operadora;
- d) Registrarse en la EMSAT la fusión, fusión por absorción, escisión o transformación de una operadora. En estos casos la EMSAT previo el informe técnico respectivo, emitirá un nuevo permiso de operación; y,
- e) Haberse comprobado que la Operadora arrendó o realizó o utilizó dolosamente el permiso de operación.

CONTENIDO DEL PERMISO DE OPERACIÓN

Forman parte de este Permiso de Operación los tres anexos siguientes:

Anexo 1: Datos administrativos de la operadora; Listado de socios y registros municipales de vehículos;

Anexo 2 TX: Cuadro de Resumen de sitios de estacionamiento

Anexo 2-1 TX: Parámetros Operacionales Modalidad de Transporte en Taxis

CONSTANCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Operadora Cooperativa de Transporte en Taxis 18 de Septiembre No. 215 recibo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, EL PERMISO DE OPERACIÓN: MDMQ-EMMOPQ-TX-09-215 emitido por la Gerencia General, cuyo contenido acepto en su totalidad, sometiéndome a respetar y cumplir con todas las condiciones allí establecidas y demás normas legales, reglamentarias, de ordenanzas municipales y resoluciones relacionadas con Taxis

Quito, Distrito Metropolitano el,

ENTREGO CONFORME

RECIBO CONFORME

EMMOP-Q

Mateo Daniel Toinga Rios
Representante Legal Operadora